

12

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE

INTERLOCUTORIO No. 0565
RAD. No. 765204003007-2021-00174-00
EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS – MENOR

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Palmira Valle,

04 AGO. 2021

Como quiera que la presente demanda ejecutiva con medidas previas, promovida por **SCOTIABANK COLPATRIA S.A. AGENCIA CALI-PRINCIPAL**, con domicilio en la ciudad de Bogota D.C., mediante apoderado judicial Dr. **TULIO ORJUELA PINILLA**, en contra del señor **LEONEL BOTERO GIRALDO**, mayor y vecino de esta ciudad de Palmira Valle, reúne los requisitos exigidos por el artículo Artículo 82 y 422 del C. General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDÉNESE, al señor **LEONEL BOTERO GIRALDO**, pagar en el término de los **CINCO (5) DÍAS** siguientes a la notificación del presente auto, y a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A. AGENCIA CALI-PRINCIPAL**, las siguientes sumas de dinero:

1) Por la suma de **\$73.145.983,57 MONEDA CORRIENTE**, como capital correspondiente al pagare No. **5975910255**.

2) Por los intereses moratorios de la suma anterior desde la fecha de presentacion de la demanda, hasta la cancelacion total de la obligacion, los cuales se tasaran a la tasa mas alta permitida pór la ley.

Sobre las costas el Juzgado se pronunciará en su debida oportunidad.

SEGUNDO: DECRETASE EL EMBARGO Y SECUESTRO de los dineros que se encuentren depositados a favor del demandado **LEONEL BOTERO GIRALDO**, con C.C. **4.325.758**, en cualquier cuenta corriente, de ahorros, CDT, o cualquier otro

producto, en los bancos relacionados en la solicitud de medidas cautelares.

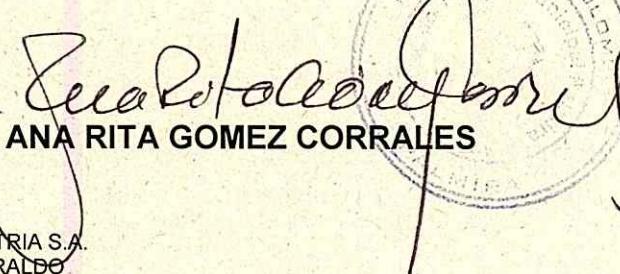
Líbrese el correspondiente oficio circular a las entidades bancarias relacionadas, comunicándoles el embargo decretado por el despacho y limitando la medida a la suma de **\$117.730.000,00 MONEDA CORRIENTE**, y advirtiéndoles que se sirvan proceder a efectuar las consignaciones respectivas en la cuenta **No. 765202040008** que para el efecto posee el despacho en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**

TERCERO: Notifíquese personalmente a los demandados del presente auto, haciéndoles saber que tienen el término de **CINCO (5) DIAS** para cancelar la obligación o de **DIEZ (10) DÍAS** para proponer excepciones.

CUARTO: TENGASE al Dr. **TULIO ORJUELA PINILLA**, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del memorial poder conferido.

NOTIFIQUESE,

LA JUEZ,


ANA RITA GOMEZ CORRALES

DTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DDO: LEONEL BOTERO GIRALDO
ACD

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL PALMIRA - VALLE	
SECRETARÍA	
Palmira (Valle)	05 AGO 2021
Notificado por anotación en ESTADO No.	
de la misma fecha.	
ARBEY CALDAS DOMÍNGUEZ SECRETARIO.	